

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO. CURSO 2015-2016**

La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, en sesión de 4 de abril de 2017 y en virtud de lo señalado en la *Normativa sobre la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado para las Tesis*, aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2012, acordó convocar los Premios Extraordinarios de doctorado para aquellas tesis defendidas en el curso académico 2015-2016.

### **Requisitos que deben cumplir los doctores que aspiren al premio extraordinario de doctorado.**

1. Que la tesis haya sido defendida en el curso académico 2015-2016.
2. Que la tesis haya sido calificada por el tribunal como “sobresaliente” y le haya otorgado la mención de “cum laude”.
3. Que al menos cuatro de sus miembros hayan estimado la tesis merecedora del premio, desechándose, sin más trámites, las solicitudes de premio extraordinario que no cuenten con, al menos, 4 respuestas positivas de los miembros del Tribunal.

### **Plazo de presentación de solicitudes.**

Los interesados presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, en el período comprendido del 18 de mayo al 18 de junio de 2017, en el Registro General de la Universidad.

### **Documentación que se debe presentar.**

1. Copia de la producción científica, técnica o artística y los trabajos de investigación emanados de la propia tesis (artículos, resúmenes de comunicaciones a Congresos, capítulos de libro, libros, etc.).
2. Justificación de haber realizado la Tesis con una beca o contrato de los que figuran en la tabla del apartado de criterios generales para la concesión de los premios extraordinarios.
3. Otros méritos que se consideren oportunos y se deriven del contenido de la Tesis (patentes, premios, etc.), expresando en cada caso con qué páginas de ella se corresponden en todo o en parte.

### **Criterios para la distribución y establecimiento del número de premios extraordinarios.**

1. La distribución de los premios extraordinarios se hará por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura, y por cursos académicos completos, siempre que en el correspondiente curso académico hayan obtenido la calificación de “sobresaliente” con la mención de “cum laude” al menos de cinco de las tesis doctorales defendidas en él.
2. Para determinar a través de qué rama de conocimiento puede el interesado optar al premio extraordinario, se atenderá al programa de doctorado realizado, y en el caso de que exista alguna duda, será la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado el órgano que determine a través de qué rama de conocimiento se opta al premio.

3. La comisión podrá conceder un premio extraordinario por cada cinco tesis calificadas con “Sobresaliente” con la mención “cum laude” en el conjunto de todas las tesis defendidas en la Universidad en el curso académico 2015-16.
4. Se concederá un premio extraordinario por cada cinco tesis calificadas con “sobresaliente” con la mención “cum Laude” en cada rama de conocimiento. Además, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado podrá conceder premios extraordinarios adicionales en cualquiera de las Ramas de Conocimiento, siempre que la decisión sea tomada por unanimidad y no se supere el número máximo de premios establecido en el punto anterior.
5. Cuando en un curso académico no se alcancen cinco tesis que hayan obtenido la calificación de “Sobresaliente” con la mención “cum laude” en una rama de conocimiento, no se tendrán en cuenta para la asignación de premios extraordinarios, y se acumularán en tantos cursos académicos como sean necesarios hasta alcanzar el número de cinco tesis.

#### **Criterios generales para la concesión de los premios extraordinarios.**

La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado no entrará a valorar la tesis doctoral en sí misma, puesto que ya fue valorada por el tribunal correspondiente, sino que valorará, la producción científica, técnica o artística y los trabajos de investigación emanados de la propia tesis desde dos puntos de vista, el cuantitativo y el cualitativo.

1. La evaluación cuantitativa será realizada por el Servicio de Gestión de la Investigación aplicando el [“Baremo para la valoración de la actividad investigadora de las convocatorias de ayudas del programa propio del Vicerrectorado de Investigación”](#) vigente en el momento en el que se realice la convocatoria.
2. La evaluación cualitativa se realizará aplicando una bonificación porcentual de la puntuación obtenida en la evaluación cuantitativa, según la tabla adjunta. La puntuación de los diferentes apartados se podrá acumular, excepto la correspondiente a los apartados 2 y 3 que son incompatibles.

<b>Criterio</b>	<b>Bonificación</b>
1. Mención hacia la excelencia del programa de doctorado	+10%
2. La Tesis se ha realizado en el marco de un convenio de cotutela	+10%
3. Doctorado europeo / internacional	+5%
4. Becas y contratos: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Contratos predoctorales de formación de personal investigador y de formación de profesorado universitario obtenida en convocatoria pública competitiva (nacional, autonómica, universidades u otros organismos)</li> <li>– Becas y contrato pre-doctorales en empresas</li> <li>– Contratos con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 LOU, Convenios de colaboración, Cátedras de investigación y Acuerdos de Patrocinio</li> <li>– Becas financiadas por instituciones de otros países a través de convocatorias competitivas cuyo objeto sea la realización de una Tesis Doctoral y con una duración mínima de 3 años</li> <li>– Contratos de MIR, EIR, FIR, BIR, QIR, PIR y RFIR, a partir del 3º año (incluido).</li> </ul>	+3% por año, máximo 10%

Criterio	Bonificación
5. Informes positivos realizados por el tribunal	+2% por cada "Excelente", a partir del 5º "Excelente" conseguido (los cuatro primeros no computan)
6. Cinco votos conseguidos para optar al Premio Extraordinario	+10%

Se considerarán evaluables los méritos que aporten los candidatos hasta la presentación de la solicitud de premio extraordinario desde:

1. **Plan Real Decreto 85/1985 y 778/1998.** La fecha de superación de la suficiencia investigadora hasta la presentación de la solicitud de premio extraordinario.
2. **Planes de los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.** Fecha de obtención del título de Máster Universitario hasta la presentación de la solicitud de premio extraordinario.

En casos debidamente justificados, la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado podrá acordar que se valoren méritos aportados que no se enmarquen dentro de las fechas indicadas.

#### **Procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios.**

El procedimiento para realizar la concesión de los premios extraordinarios se hará en dos fases:

- **Fase 1.** La Comisión delegada de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado abrirá, con carácter mensual, los sobres correspondientes a la propuesta de concesión de premios extraordinarios realizada por el tribunal.  
Todos aquellos en los que cuatro de sus miembros hayan estimado la tesis merecedora del premio, pasarán a la fase 2 de valoración, desechándose, sin más trámites, las solicitudes de premio extraordinario que no cuenten con, al menos, 4 respuestas positivas de los miembros del Tribunal.
- **Fase 2.** La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado será la encargada de fallar sobre la concesión de los premios teniendo en cuenta los criterios señalados anteriormente.

#### **Competencia para conceder el premio.**

La competencia para la concesión de los premios extraordinarios la tendrá la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, y una vez resuelta, se informará convenientemente al Consejo de Gobierno y a los interesados.

#### **Recursos.**

Contra los acuerdos de la Comisión, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en *los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre)*

**Nota informativa.** La concesión de premio extraordinario conlleva la gratuidad del título de Doctor.

Para más información puede dirigirse a la Escuela de Doctorado. Sección de Estudios Oficiales de Tercer Ciclo. Colegio de León. C/ Libreros, 21; 2ª planta. Horario de atención al público: 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Teléfono: 91 885 6819 / 6856. Correo electrónico: [escuela.doctorado@uah.es](mailto:escuela.doctorado@uah.es)